

OK
3-A



ASAMBLEA LEGISLATIVA

9/9
Luis Castro

Rodríguez Ayala

San Salvador 15 de enero de 2024

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTES.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:00
Recibido el: 15/01/2024
Por: [Signature]

En nuestra calidad de Diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere el ordinal 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONEMOS:**

Que el artículo 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país la existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos.

Que con fecha 13 de marzo de 2022, se emitió el Decreto Legislativo n.° 311, publicado en el Diario Oficial n.° 51, Tomo n.° 434, de la misma fecha, el cual contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

Que la coyuntura mundial descrita en el decreto antes citado se mantiene vigente, por lo que se hace necesario prorrogar nuevamente sus efectos para reforzar la vigilancia del Estado, regulando y sancionando de forma especial abusos en la distribución y comercialización de productos de petróleo, garantizando el cumplimiento de las medidas económicas establecidas para favorecer a la población.

Por lo antes expresado, solicitamos se prorroguen por seis meses los efectos del Decreto Legislativo n.° 311 ya relacionado, hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Se anexa proyecto de decreto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Firma: _____

Walter Coto

Leonel Uceda

[Signature] Samuel Martínez

[Signature] Elisa Posada

DECRETO N.º ___

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano; asimismo, le corresponde al Estado, entre otros, el defender el interés de los consumidores.
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2022, se emitió el Decreto Legislativo n.º 311, publicado en el Diario Oficial n.º 51, Tomo n.º 434, de la misma fecha, el cual contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.
- III. Que con fecha 07 de junio de 2022, se emitió el Decreto Legislativo n.º 408, publicado en el Diario Oficial n.º 108, Tomo n.º 435, de fecha 8 de junio del 2022, que contenía reformas a la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo, en la cual se estableció que la vigencia de dicha ley, sería hasta el 30 de abril de 2023.
- IV. Que con fecha 26 de abril de 2023, se emitió Decreto Legislativo n.º 729, publicado en el Diario Oficial n.º 77, Tomo n.º 439, de fecha 27 de abril del mismo año, por medio del cual se prorrogaron por noventa días, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311 antes relacionado, los cuales finalizaron el día 29 de julio de 2023.
- V. Que con fecha 26 de julio de 2023, se emitió Decreto Legislativo n.º 807, publicado en el Diario Oficial n.º 140, Tomo n.º 440, de fecha 27 de julio del mismo año, por medio del cual se prorrogaron por 6 meses, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311 antes relacionado, los cuales finalizan el día 29 de enero de 2024.
- VI. Que a pesar de que las condiciones internacionales a esta fecha no son las mismas a las mencionadas en el Decreto citado en el considerando II, sus consecuencias siguen latentes, ya que se mantienen el aumento de los precios del petróleo y sus derivados, por lo que en vista de lo anterior se hace necesario prorrogar por seis meses el decreto n.º 311 que contiene la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo; con la finalidad de continuar con la vigilancia del Estado, regulando y sancionando de forma especial los abusos en la distribución y comercialización de productos de petróleo, garantizando el cumplimiento de las medidas económicas establecidas para favorecer a la población.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados

_____.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrogase hasta el 31 de julio de 2024, los efectos del Decreto Legislativo n.º 311, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 51, Tomo n.º 434, de esa misma fecha, por medio del cual se emitió la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los __ días del mes de enero de dos mil veinticuatro.